AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2024

Organismos Autónomos
Sector Organismo Autónomo
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número
ASEH/DGFSSPyOA/60/TEEH/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determine la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral, conforme al Decreto que crea la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

En uso de sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó auditoría al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se verificó que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las

cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial, comprobar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales, así como, constatar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal de la Federación; Constitución Política para el Estado de Hidalgo; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024; Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que aprueba las Cuotas y Tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 vigente para el ejercicio fiscal 2024 y Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$246,928.91		$219,245.59		88.79%
Egresos	$246,928.91		$87,909.78	a	35.60%

a .- Se realizó la rehabilitación de espacios físicos por $62,909.78

Recursos Fiscales; Ramo 06 Justicia Electoral

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$1,476,235.07		$1,476,235.07		100.00%
Egresos	$1,476,235.07		$602,538.35	a	40.82%
Cuentas por pagar	$262,802.50		$262,802.50		100.00%

a .- Se realizó la rehabilitación de espacios físicos por $260,611.57

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$1,494,609.74	$1,494,609.74	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos
M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación
L.C. Karen Rodríguez Guerrero, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación
L.C. Sarai Valencia Henkel, Supervisora de Planeación y Programación
Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal
L.C. Susana Gómez Cabrera, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Adrián Armando Bardales Balderrama, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Oswaldo Vera Sandoval, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.G.E. Catalina Severino Severino, Auditora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A.P. Cecilia Flores Castelazo, Auditora de Seguimiento y Solventación

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.5.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6 Gasto de Operación

1.6.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.7.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.7.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.7.3 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.8.2 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.8.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.9 Inversión Física

1.9.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

1.9.2 Comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas, además de que contengan las garantías por el anticipo otorgado (en su caso) y de cumplimiento del contrato, constatar que las modificaciones a los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se realizaron mediante los respectivos convenios y sus modificaciones, incluyendo la actualización de fianzas correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación justificada

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Ambiente de control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La entidad no cuenta con procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta a todo el personal de la Entidad.
b) La entidad no cuenta con procedimientos o mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona la Entidad (terceros, tales como: contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, etc.).
c) La entidad no cuenta con medios para recibir denuncias ciudadanas y de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y a las normas de conducta establecidas por la Entidad.
d) La Entidad no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo similar debidamente autorizado, formalizado y actualizado, en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación.
e) La Entidad no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada y formalizada que le permita la planeación, ejecución, control y evaluación en la consecución de sus objetivos.
f) La Entidad no cuenta con una estructura de vigilancia adecuada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura y características de la Entidad.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de control carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el Apartado 4.1 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Administración de riesgos, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad no identifica y clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza, misión y visión, por lo cual no ha establecido objetivos y metas.
b) La Entidad no tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de sus Planes, Programa o documento análogo.
c) La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos no se realiza con base en los objetivos establecidos por la Entidad.
d) Los objetivos establecidos por la Entidad en su Plan o Programa Estratégico o

documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
e) No existe en la Entidad una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos.
f) No se indican los procesos que contribuyen al cumplimiento de la misión, objetivos y metas estratégicas, o si se llevó a cabo su evaluación de riesgos, que pudiesen afectar su adecuado funcionamiento.
g) La entidad no identifica otras transgresiones que pueden ocurrir en el uso de recursos públicos como el desperdicio, mal uso o el abuso de los mismo.
h) La Entidad no tiene identificados factores de riesgo como lo son la presión, la oportunidad y racionalidad (triángulo del fraude), con la finalidad de establecer controles que reduzcan o mitiguen la corrupción al interior de la Entidad.
i) La Entidad no cuenta con planes de sucesión y plan de contingencia derivado de cambios en el personal, con la finalidad de garantizar la continuidad en el logro de los objetivos.
j) La Entidad no tiene diseñadas acciones para dar respuesta oportuna a los cambios que impactan a las condiciones internas.
k) La entidad fiscalizada no cuenta con un Sistema de Control Interno sensible a modificaciones derivado de los cambios internos o externos detectados, con la finalidad de evitar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Administración de riesgos carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el apartado 4.2 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/02/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Actividades de control, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas que le permitan controlar todos sus procesos y que en base a la administración de riesgos le permita prevenir, detectar o mitigar la ocurrencia de malas prácticas y los actos de corrupción.
b) La entidad fiscalizada no tiene implementado un mecanismo de guarda y custodia de recursos y archivos (físicos y digitales), así como de espacios físicos exclusivos que garantice la correcta utilización de la información y se encuentre disponible en el momento que sea requerida por el personal de las diferentes áreas.
c) La Entidad no cuenta con lineamientos internos que le permitan controlar y asegurar los procesos para la obtención de recursos conforme a la normativa jurídica que corresponda.
d) La Entidad no cuenta con lineamientos internos que le permitan garantizar y justificar una correcta erogación de los recursos conforme a la normativa jurídica que corresponda.
e) La Entidad no cuenta con mecanismos para asegurarse que las transacciones u

operaciones para la obtención y aplicación de recursos son efectuados por el personal autorizado.
f) La Entidad no cuenta con mecanismos o políticas para asegurarse que las transacciones u operaciones se registran puntualmente para conservar su relevancia y valor para el control de las operaciones y la toma de decisiones.
g) No se concilian periódicamente los registros (contables) con los recursos (financieros y materiales), para contribuir a reducir el riesgo de errores, corrupción, fraude, abuso, desperdicio, uso indebido o alteración no autorizada.
h) La Entidad no cuenta con lineamientos diseñados, actualizados, formalizados y documentados para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
i) La Entidad no presenta evidencia de contar con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades y procesos.
j) La Entidad no cuenta con políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos. detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos.
k) La Entidad no tiene actividades implementadas por medio de políticas para controlar todos sus procesos en cada área o unidad y que le permitan garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
l) La entidad no cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Actividades de control carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el Apartado 4.3 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/03/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Información y comunicación, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad no cuenta con políticas o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes confiables de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable.
b) La Entidad no cuenta con políticas o lineamientos para garantizar que la documentación comprobatoria de los ingresos sea emitida con las siguientes características: apropiada, veraz, oportuna, completa, exacta y que cumpla con la normativa jurídica aplicable.
c) La Entidad no cuenta con políticas o lineamientos para garantizar que la documentación comprobatoria de los egresos sea obtenida con las siguientes características: apropiada, veraz, oportuna, completa, exacta y que cumpla con la normativa jurídica aplicable.
d) En relación con los objetivos y metas establecidos por la Entidad en su Plan o Programa Estratégico, no existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).

e) La Entidad no cuenta con un portal de internet/intranet en el que publique información de importancia para todo el personal.
f) La Entidad no tiene establecidos mediante políticas los medios formales de comunicación de información al interior.
g) La Entidad no evalúa periódicamente sus métodos de comunicación para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar internamente información de calidad de manera oportuna.
h) La Entidad no tiene establecidos mediante políticas los medios formales de comunicación de información al exterior.
i) La Entidad no cuenta con un portal de internet en el que publique información de importancia tanto para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Información y comunicación carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el Apartado 4.4 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/04/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Como resultado de la evaluación al Control Interno correspondiente al componente de Supervisión, se determinaron las siguientes debilidades:

a) La Entidad no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
b) En la Entidad no se han practicado evaluaciones externas donde emitan un informe acerca de los resultados de control interno.
c) La Entidad no presento evidencia de las bases de referencia para supervisar el control interno, con la finalidad de revelar debilidades y deficiencias detectadas.
d) La Entidad no ha realizado autoevaluaciones a su control interno con el propósito de emitir un informe para conocer su grado de efectividad.
e) Derivado de que no se han realizado evaluaciones externas y autoevaluación, la Entidad no ha implementado acciones de mejora o para corregir deficiencias al control interno.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Supervisión carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el Apartado 4.5 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/05/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada se ajustó a los capítulos, partidas, conceptos y montos aprobados en el presupuesto correspondiente, por lo que no se generaron sobregiros presupuestales a nivel partida.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 sin observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto de ingresos y egresos, aprobado por $34,479,968.00 y modificado por $38,097,627.72, los cuales no presentan diferencias, reflejando que su control presupuestal es confiable, al apegarse a criterios de utilidad, confiabilidad y comprobación.

Procedimiento 1.3.5

Resultado 8 sin observación

De la revisión efectuada a las Notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024; Estado de Actividades del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la elaboración periódica de la conciliación contable presupuestal entre los Ingresos y Egresos, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros en mención.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual ejercicio fiscal 2024, se constató que los Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos (Por multas y productos), Fondo General de Participaciones e Impuesto Sobre Nómina, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Estabilidad y Paz Electoral (N)	$20,207,307.00	$19,908,407.78	$19,085,344.34	-$298,899.22	53.26%
Estabilidad y Paz Electoral	$3,735,268.00	$3,735,268.00	$3,735,230.00	$0.00	9.99%
Fortalecimiento por Actividad Electoral 2024	$9,910,990.00	$9,910,990.00	$9,906,186.00	$0.00	26.51%

Fortalecimiento al Tribunal Electoral del Estado	$626,403.00	$626,403.00	$306,000.64	$0.00	1.68%
Convenio para el Fortalecimiento del Parque Vehicular del TEEH	$1,724,170.01	$1,724,110.00	$1,724,110.00	-$60.01	4.61%
Convenio para la Rehabilitación de Espacios Físicos del TEEH	$869,503.77	$869,503.77	$869,503.77	$0.00	2.33%
Convenio para el Equipamiento de Espacios Físicos del TEEH	$606,731.30	$606,731.30	$606,731.30	$0.00	1.62%
Total	**$37,680,373.08**	**$37,381,413.85**	**$36,233,106.05**	**-$298,959.23**	**100.00%**

Fuente: Programa Operativo Anual Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 y oficios de respuesta No. TEEH-P-284/2025 de fecha 20/05/2025, Oficio No. TEEH-P-285/2025 referente a la autorización de la aprobación y modificación del presupuesto de ingresos, del presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual para el ejercicio 2024, se detectó que la información emanada de la contabilidad no se sujetó a criterios de utilidad, confiabilidad, compresibilidad y comparación, ya que presentan inconsistencias en los formatos antes mencionados; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones V y VI, 21, 22, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 5 fracción II inciso b de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 17 fracciones XVI, XIX y XX, 20 fracciones X, XI y XII, 125 y 129 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/10/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la consulta y revisión a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 de octubre de 2017 acuerdo que crea al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; Acta No.CAASTEEH-A-E-003/2024 de la sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 02 de agosto 2024 y nombramientos de los integrantes, se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que se encuentra debidamente instalado, integrado y con el documento establecido de las funciones correspondientes, en apego a la normativa vigente.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 12 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y pólizas de registro de las cuentas 1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el cálculo de la depreciación y amortización durante el ejercicio fiscal 2024 de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por $788,146.39, utilizando para su determinación el método de depreciación lineal como se menciona en el oficio No. TEEH-P-274/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, en apego a las reglas de registro y valoración del patrimonio y parámetros de estimación de vida útil emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 13 con observación

De la revisión a la Balanza de comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Control de Inventarios acumulado al 31 de diciembre de 2024, y de la inspección física a los bienes muebles de una muestra de auditoría de acuerdo a lo asentado en el acta circunstanciada ASEH/DGFSSPyOA/001/TEEH/2024 de fecha 27 de marzo de 2025; se detectó que el bien con número de inventario 5640010001-2 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, con un monto original de inversión de $15,210.39, no se encuentra en condiciones de uso y la entidad no presenta documentación del seguimiento correspondiente al bien que se encuentra en desuso; con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 1, 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; apartado “D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles” del punto “Primero” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/13/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 con observación

Derivado de la consulta realizada a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, https://teeh.org.mx/Portal/#, link proporcionado mediante Oficio No. TEEH-P-272/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, se detectó que en materia de transparencia, no publicó información al cierre del ejercicio fiscal 2024, correspondiente a los formatos: Flujo de fondos que resuma todas la operaciones; Calendario de Presupuesto de Ingresos y de Egresos y Actas de aprobación correspondientes; determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 46, 51, 56, 58, 61, 62, 63, 65 y 66 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

60/TEEH/2024/14/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 15 sin observación

Derivado de la consulta realizada a la página de internet https://teeh.org.mx/Portal/diciplina-financiera/#, link proporcionado mediante Oficio No. TEEH-P-273/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, se constató que la Entidad Fiscalizada publicó los formatos que integran el Informe de Gestión Financiera al cuarto trimestre del ejercicio 2024, en materia de Disciplina Financiera dando cumplimiento a la presentación, actualización y difusión de la información financiera en términos de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de registro contable I00121 con fecha 12 de noviembre del 2024, comprobantes de ingresos, Estados de cuenta bancarios, de la institución bancaria [redacted]cuenta [redacted]Ingresos propios, comprobante fiscal digital por internet, comprobante electrónico de pago y expediente de siniestro, de las cuentas 8150-78-03-08 Examen extraordinario; 8150-78-03-21 Uso de servicios académicos por internet y 8150-78-04 Otros ingresos extraordinarios, se constató que los cobros se realizaron de conformidad a las cuotas y tarifas aprobadas.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, Acuerdo general del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que aprueba las cuotas y tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, póliza de registro I00104 con fecha 23 de octubre del 2024, comprobante fiscal digital por internet, recibo TEEH-DGA-M-012/2024 de fecha 03 de septiembre del 2024, ficha de depósito con fecha 23 de octubre del 2024 de la cuenta contable 8150-78-01 Por servicio de fotocopiado, se detectó que existe un error en los registros contables, ya que en la póliza de registro contable, refleja el concepto de Servicio de fotocopiado, y en el comprobante fiscal digital por internet refleja el concepto de medida de apremio mediante oficio número TEEH-JDC-314/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, por lo tanto, el concepto de póliza contable no coincide con el concepto de CFDI y el recibo número TEEH-DGA-M-012/2024; con fundamento en los artículos 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y 2 del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que prueba las cuotas y Tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 vigente para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, Acuerdo general del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que aprueba las cuotas y tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, de la cuenta contable 8150-78-02 Multas, se detectó que realizaron cobros por concepto de Multas, sin que este autorizado en su acuerdo a las Cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico oficial; con fundamento en los artículos 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que prueba las cuotas y Tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 vigente para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, Acuerdo general del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que aprueba las cuotas y tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos, fichas de depósito, Estados de cuenta bancarios, de la cuenta contable 8150-78-03-25 Reinscripción, se detectó que realizaron cobros por concepto de Reinscripción, sin que este autorizado en su acuerdo a las Cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial; con fundamento en los artículos 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2 del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que prueba las cuotas y Tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023 vigente para el ejercicio fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación con fecha 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Estado analítico de ingresos presupuestales al 31 de diciembre de 2024, Acuerdo general del pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que aprueba las cuotas y tarifas del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023, pólizas de registro contable, comprobantes fiscales digitales por internet, recibos, fichas de depósito, Estados de cuenta bancarios, de la cuenta contable 8150-78-03-25 Reinscripción, se detectó que los ingresos, no se encuentran respaldados con los documentos comprobatorios, ya que carece del comprobante fiscal digital por internet; con fundamento en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 34, 38 fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 sin observación

Del análisis a la póliza contable de número C00723, Estado del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento, proyecto/proceso-unidad administrativa al 31 de diciembre de 2024, Auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, contrato de construcción de obra pública y expedientes del gasto de la muestra de auditoría correspondiente, se constató que la entidad fiscalizada realizó el pago correspondiente al anticipo de la obra número REPO/2024/001 por un importe de $62,909.78 con cargo a la partida 8270-17-22-01-622001-2 Edificación no habitacional G. Capital, la cual cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de dicho anticipo, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 22 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento con fecha del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, Auxiliar de cuentas del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, Balanza de comprobación del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, póliza D00052 con fecha 27 de noviembre del 2024, transferencia electrónica de la Institución bancaria [redacted] cuenta [redacted] ingresos propios, de la cuenta 8270-04-07-01-171001-1 Estímulos G. Corriente, por un importe de $25,000.00, se constató que las operaciones efectuadas se encuentran alineadas a los niveles y montos establecidos en el tabulador vigente y autorizado.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 23 sin observación

Mediante la revisión al acta de sesión plenaria número 194/2024, oficio número TEEH-DGA-28-2024, Acta de junta de aclaraciones, Acta de junta de presentación y apertura de la proposición y Acta de fallo; se constató que la obra con clave REPO/2024/001, de nombre Rehabilitación de espacios

físicos por $209,699.26, fue adjudicada de manera directa, de acuerdo con la legislación aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 24 sin observación

Mediante la revisión al contrato número TEEH/A/REPO/AD-001/2024 y convenio modificatorio número TEEH-CONV-REPO/2024/001-001; de la obra con clave REPO/2024/001, de nombre Rehabilitación de espacios físicos, se constató que la entidad fiscalizada, cumplió con la formalización del contrato de obra y su convenio modificatorio, además cuenta con sus respectivas fianzas de cumplimiento y anticipo, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Recursos Fiscales; Ramo 06 Justicia Electoral

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Oficios de autorización de recursos HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-0601-01478 de fecha 18 de diciembre de 2024, HACIENDA-A-IMPSN/GI-2024-0601-01315 y pólizas de ingresos I00128, I00129 de fecha 24 de diciembre de 2024, referente a los Recursos asignados del Rubro 1501010 Impuesto Sobre Nómina por $1,476,235.07; se constató que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente los ingresos, asimismo, se comprobó que se generaron las pólizas que se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, la cual reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 sin observación

Mediante la revisión efectuada a la Balanza de comprobación del 01/01/2024 al 31/12/2024; Auxiliares de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; pólizas pesupuestales y contables, referencias bancarias del [redacted] con el número de cuenta [redacted] verificación de comprobantes fiscales digitales por internet de las partidas 211003-1 Mobiliario y Equipo Menor G. Corriente; 515001-2 Bienes informáticos G. Capital; 523001-2 Cámaras fotográficas y de video G. Capital y 566001-2 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos G. Capital, por una muestra total de $341,926.78, se constató que las operaciones efectuadas se encuentran debidamente registradas, respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 sin observación

Del análisis a la póliza contable de número C00721, Estado del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento, proyecto/proceso-unidad administrativa al 31 de diciembre de 2024,

auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, contrato de construcción de obra pública y expediente del gasto de la muestra de auditoría; se constató que la entidad fiscalizada realizó el pago correspondiente al anticipo de la obra número ID N1420/09/12-2024 por un importe de $260,611.57 con cargo a la partida 8270-17-22-01-622001-2 Edificación no habitacional G. Capital, la cual cuenta con la documentación que comprueba y justifica dicho anticipo, de acuerdo con la normativa legal aplicable.

Procedimiento 1.5.2

Resultado 28 sin observación

Derivado de la revisión a la Balanza de comprobación con fecha 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, Auxiliares de cuentas del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024, póliza de registro contable C00705 con fecha 30 de diciembre del 2024, oficio de autorización para la modificación de la póliza con fecha 28 de diciembre del 2024, se constató que la entidad fiscalizada presenta un saldo en la cuenta 2112-001061 [redacted] al 31 de diciembre de 2024 por la cantidad de $262,802.50, derivado del contrato celebrado entre el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y [redacted] donde acuerdan ampliar la vigencia respecto al plazo de ejecución para la entrega de equipo (planta eléctrica) pactado en la cláusula quinta, Adendum al contrato de adquisición de equipos con fecha 27 de enero de 2025, extendiendo la vigencia de este, hasta el 31 de enero de 2025, asimismo la entrega del pago será a los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y a la entera satisfacción de la entrega del bien (planta eléctrica) objeto del contrato cláusula sexta N0. TEEH/A/ADJ-020/2024, cumpliendo con la normativa aplicable.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 29 con observación justificada

Mediante la revisión efectuada a los expedientes de los procesos de adquisición y contratos celebrados en el ejercicio 2024, con los proveedores [redacted] se detectó que la entidad fiscalizada no realizó las Investigaciones de mercado que les haya permitido la comparación objetiva para la contratación de dichas adquisiciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4 fracción XIII, 10 y 33 párrafo noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30, 31, 32, 58 párrafo tercero, cuarto y quinto y 65 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) TEEH-P-0463/2025, de fecha(s) 07/05/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 30 sin observación

De la revisión efectuada a los contratos de adquisición de bienes TEEH/A/ADJ-020/2024, TEEH/A/ADJ-019/2024, TEEH/A/ADJ-018/2025, correspondiente a las partidas 566001 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos G. Capital; 523001 Cámaras fotográficas y de

video G. Capital y 515001 Bienes informáticos G. Capital; se constató que los contratos realizados por la entidad fiscalizada para formalizar las adquisiciones de los bienes, cumplen con los requisitos mínimos del marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 31 sin observación

De la revisión a los contratos, comprobantes fiscales digitales por internet, inventarios, etiquetados de los bienes adquiridos por parte del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, e inspección física de bienes mediante actas números ASEH/DGFSSPyOA/001/TEEH/2024 de fecha 27 de marzo de 2025 y ASEH/DGFSSPyOA/002/TEEH/2024 de fecha 4 de abril de 2025, correspondiente a las partidas 211003 Mobiliario y equipo menor G. Corriente; 515001-2 Bienes informáticos G. Capital; 523001-2 Cámaras fotográficas y de video G. Capital y 566001-2 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos G. Capital, se constató que los bienes se encuentran físicamente, en buen estado y en condiciones apropiadas de operación.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 32 sin observación

De la revisión efectuada a la pólizas contables, transferencias de pago, Estados de cuenta, comprobantes fiscales digitales por internet, inventarios, resguardos, etiquetados de los bienes adquiridos por parte del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, e inspección física de bienes mediante actas números ASEH/DGFSSPyOA/001/TEEH/2024 de fecha 27 de marzo de 2025 y ASEH/DGFSSPyOA/002/TEEH/2024 de fecha 4 de abril de 2025, correspondiente a las partidas 211003 Mobiliario y equipo menor G. Corriente; 515001-2 Bienes informáticos G. Capital; 523001-2 Cámaras fotográficas y de video G. Capital y 566001-2 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos G. Capital, se verificó que los bienes adquiridos se encuentran dados de alta en un inventario el cual se encuentra actualizado con las cifras y unidades conforme a los registros contables, además cuenta con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 33 sin observación

Mediante la revisión al Acta de sesión plenaria número 194/2024, oficio número TEEH-DGA-442-82024, Acta de junta de aclaraciones, Acta de junta de presentación y apertura de la proposición y Acta de fallo; se constató que la obra N1420/09/12-2024 Rehabilitación de espacios del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, fue adjudicada de manera directa, de acuerdo con la legislación aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 34 sin observación

Mediante la revisión al contrato número TEEH/A/OMPSN/AD-001/2024, correspondiente a la obra N1420/09/12-2024 Rehabilitación de espacios físicos del Tribunal Electoral, se constató que la entidad fiscalizada, cumplió con la formalización del contrato de obra, además cuenta con sus

respectivas fianzas de cumplimiento y anticipo, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de un CD que contiene documentación en medio digital de control interno, anexos, requisiciones, oficios, carta compromiso de confidencialidad, actas, plan de trabajo informática, lineamientos, circulares, cronograma, links, presupuestos, minuta, evidencias fotográficas, dictamen de factibilidad y cotizaciones, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 13 observaciones, las cuales generaron 7 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren a errores y omisiones relacionados con Bienes adquiridos o arrendados que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación; Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales e Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.